

3 F

Glenia Cruz Ballesteros

Filósofa U. P. B.

Abogada U. de A.

ñor
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Itagui – Antioquia.

REFERENCIA : DIVISORIO DE GRANDES COMUNIDADES
DEMANDANTE : MANUEL ESTRADA BERRIO Y OTRO
DEMANDADOS : LUIS ALFONSO ESTRADA Y OTROS
RADICADO : 435 – 2006
ASUNTO : REPOSICION Y EL SUBSIDIO APELACION AUTO

Actuando en representación de la parte demandante, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que fija honorarios a la doctora MARY LUZ MEJIA por valor de \$ 5.603.490 con fundamento en las siguientes consideraciones :

Si bien la suma fijada por el despacho corresponde a honorarios por el trabajo realizado por la Auxiliar de la justicia, es del caso tener en cuenta que dicha suma es exagerada si se tiene en cuenta lo siguiente :

1°) LAS SUMAS EXAGERADAS ENTREGADAS POR CONCEPTO DE GASTOS NO JUSTIFICADOS:

Inicialmente el despacho fijó para gastos la suma de \$ 2.000.000 que con gran dificultad consiguió uno de mis representados, el señor MANUEL ESTRADA, ante la cual la suscrita envió memorial al juzgado aportando la consignación y solicitando que la perito justificara los gastos ante lo cual la auxiliar no dio cumplimiento. Eso fue en el mes de mayo de 2015.

A folio 349 y 350 la perito manifiesta que " **llegó a definir, que se hace necesario, en total como gastos, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 5.500.000)** , suma que con el mayor esfuerzo logró conseguir el señor MANUEL ESTRADA a altas tasas de intereses ya que con ello la señora perito terminaría el trabajo encomendado.

La auxiliar de la justicia hace presentación de un trabajo de partición o división material incompleto, que no cumplía con el objeto para el cual fue asignada en el cargo cual era la de hacer la división material de los predios.

Por no haber cumplido con el objeto de la prueba cual era la división material de los inmuebles, el despacho mediante auto del día 28 de octubre de 2016, requiere a la perito a fin de que " indicara los porcentajes que corresponden a cada comunero , **la partición de dichos inmuebles**, con determinación del lote que a cada uno corresponde, de sus linderos y del valor por el cual se hace la adjudicación , en fin, todo lo relacionado con la división y adjudicación de los inmuebles a los comuneros "

Carrera 47 No 50-24 Of: 603 Edificio Furatena Telefax: 512 75 08 - Cel: 312 887 01 98

Medellín - E-mail: gleniacruz@hotmail.com

Como puede observarse, el requerimiento que hace el despacho es exactamente el objeto de la prueba pericial necesaria en un proceso divisorio y resulta que luego de haber hecho el gasto que se hizo y el trabajo que se hizo por parte de la auxiliar parece que desconocía el objeto de la prueba y luego que desde el mes de mayo de 2015 se hizo entrega de la suma de \$ 2.000.000 y lo entregado después, el despacho tuvo que requerirla para que cumpliera con el objeto de la prueba cual es " **todo lo relacionado con la división y adjudicación de los inmuebles a los comuneros** ", lo que indica, reitero, luego de transcurrir más de año y medio, la señora perito no haya cumplido con el objeto de la prueba para la cual fue encomendada, entonces si no ha realizado el trabajo entonces cómo justificar los gastos que fueron invertidos en un trabajo que no ha cumplido su objeto.

Tal como se puede constatar en el expediente, la señora perito ha recibido las sumas que aparecen en el expediente y no logró realizar el trabajo para el cual fue encomendado y es que el despacho debe observar la labor que ha desplegado la auxiliar y sin mucho esfuerzo ya concluyó que la perito en el trabajo presentado no había cumplido con la mínima parte de lo que representa el objeto de la prueba cual es " **todo lo relacionado con la división y adjudicación de los inmuebles a los comuneros** ", labor para la cual fue contratada.

La auxiliar de la justicia no justificó de manera razonable y clara los gastos como lo solicité desde un principio tampoco cumplió con el objeto de la prueba, simplemente a rienda sueltas solicitaba dineros y el despacho accedía a ello, prueba de ello es que en una oportunidad solicitó \$ 3.500.000 y sin indicar para que destinación lo eran, el despacho ordenó la entrega, con la gravedad de que en el trabajo presentado no se había cumplido con la finalidad ni el objeto de la prueba cual es " **todo lo relacionado con la división y adjudicación de los inmuebles a los comuneros** ".

Tal como puede observarse en la información que suministrada, la perito al ser requerida para que rindiera cuentas y justifique los gastos simplemente se limita a indicar lo que vale el tiempo que tarda en realizar el trabajo no encomendado ya que lo que hizo no fue lo que se le encomendó, y partiendo de allí saca cifras de sumas que requiere, las mismas que no guardan ninguna relación con el trabajo que se le encomendó y que a nada nos puede conducir para darle finalidad a este trámite. La solicitud de entrega de dineros se hizo de manera indiscriminada y sin justificación razonada y el despacho sin tener en cuenta que no estaba haciendo el trabajo encomendado procedía a requerir a la parte que represento para que cubriera en el término de 30 días cualquier suma que ella requería sin tener en cuenta que con las sumas entregadas no se había llevado a cabo el trabajo encomendado.

A la fecha la perito no ha justificado en que invirtió las sumas entregadas simplemente hizo una relación sin sustento alguno de los gastos efectuados, empezando por relacionar lo que valía el tiempo que demoraba realizando el trabajo, trabajo que como lo indiqué no era para realizar el objeto de la prueba encomendada y aún así se fijaba la suma solicitada por la auxiliar de la

justicia, suma que analizada por el despacho debe devolver o en su defecto tenerse como pago por su labor que no logró terminarse en tanto tiempo en razón de que al cabo de mucho tiempo el despacho tuvo que requerirla para que cumpliera con el objeto de la prueba.

El despacho de ninguna manera le exigió que justificara los gastos como le fue solicitado, sumas correspondientes a el tiempo que duraba su gestión y ahora le fija honorarios como si por el tiempo y la labor que desempeñaba no era que se le fijarían honorarios indicando entonces un doble pago, de una parte relaciona gastos por el tiempo que dura su trabajo y así lo acepta el despacho y ahora de otra parte le fijaban honorarios por una labor que de manera equivocada realizó, lo que indica un desequilibrio en la relación entre el demandante (uno de ellos que es quien paga) y la auxiliar de la justicia, ya que esas sumas que relacionó como lo que valía el tiempo que invertía en el trabajo, no hiciera parte de los honorarios.

2º . NO SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO DE LA PRUEBA

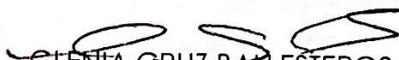
Según se puede constatar en los autos de requerimiento a la perito y a los que hice alusión en renglones anteriores, la señora perito no cumplió con el objeto de la prueba cual era " todo lo relacionado con la división y adjudicación de los inmuebles a los comuneros", ante lo cual simplemente se limitó a pedir más dinero y así lo hizo sin control alguno porque nada justificaba, y lo digo así por cuanto los gastos que pretendía justificar no eran de la esencia de la prueba encomendada .

Se desplegó una actividad de mucho tiempo, de mucho gastos pero véase que no se ha cumplido con el objeto de la prueba tal como lo exigió el despacho.

Por lo anteriormente expuesto considero que es exagerada la suma fijada por el despacho, es más, su labor ha sido cancelada si se tiene en cuenta los conceptos relacionados como gastos entre ellos, lo que valía su tiempo en el trabajo que realizaba, a eso equivalen los honorarios, entonces de reconocerle ahora otra suma implicaría un doble pago, pagarle por el tiempo que realizaba su labor equivocada y ahora pagarle por que? Por concepto de honorarios ? .

De no reponerse el auto concédase apelación.

Atentamente,


GLENIA CRUZ BALLESTEROS.
T.P. No. 58.252 del C. S. de la J.

M. Geol
2020FEB17 21:59PM 17A
3F